



## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 12/2017) SOBRE EL DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS.**

D. Rafael Carbonell Peris  
Presidente

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas  
Vicepresidente

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Eugenia Alcántara Miralles

D. José Miguel Campo Rizo

D<sup>a</sup> Olga Fuentes Pérez

D. Camilo Jené Perea

D. Juan José Nieto Romero

D. Javier Pérez-Castilla Álvarez

D. José Antonio Poveda González

D. Carlos Romero Aires

D. Ismael Sanz Labrador

D<sup>a</sup> Aránzazu Ventura Occhi

D.<sup>a</sup> Victoria Nebot Boberg  
Secretaria

### **DICTAMEN 33/2017**

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 27 de julio de 2017, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*“ Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos”.*



## 1. ANTECEDENTES

El objetivo del presente decreto es fijar, para la Comunidad de Madrid, el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos, perteneciente a la familia profesional artística de Cerámica Artística. El ámbito de aplicación de este decreto son los centros docentes de la Comunidad de Madrid, que imparten enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa incluye las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en su capítulo VI del Título I, y las organiza en ciclos de formación específica cuya finalidad es proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de las artes plásticas y el diseño.

El presente decreto se ha elaborado conforme a la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño establecido en el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo. El artículo 13 del mencionado Real Decreto señala que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán el currículo correspondiente a cada título, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el citado real decreto y en las normas que regulen los títulos respectivos.

Este decreto se ha regulado conforme al currículo básico fijado en el Real Decreto 37/2010, de 15 de enero, por el que se establecen los títulos de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos y los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.



La evaluación, promoción y permanencia en la formación establecida en este decreto se atenderá a lo establecido en la Orden 1781/2011, de 4 de mayo, por la que se regulan la evaluación y la movilidad de los alumnos que cursen enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Se determina el contenido de la prueba específica de acceso al ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos, acorde a lo establecido en la Orden 1669/2009, de 16 de abril, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre *el Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Recubrimientos cerámicos.*

## 2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada,** que consta de 12 artículos:





- Artículo 1.-** *Objeto y ámbito de aplicación.*
- Artículo 2.-** *Referentes de la formación.*
- Artículo 3.-** *Objetivos generales del ciclo formativo.*
- Artículo 4.-** *Acceso a estas enseñanzas.*
- Artículo 5.-** *Organización del ciclo formativo.*
- Artículo 6.-** *Plan de estudios y proyecto educativo de los centros.*
- Artículo 7.-** *Organización y distribución horaria.*
- Artículo 8.-** *Proyecto integrado.*
- Artículo 9.-** *Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.*
- Artículo 10.-** *Evaluación, promoción y permanencia.*
- Artículo 11.-** *Exención de módulos por su correspondencia con la práctica laboral.*
- Artículo 12.-** *Profesorado.*

### 3) Disposiciones

**Disposición adicional primera.** *Sustitución del módulo propio de la Comunidad de Madrid, Inglés técnico, de los planes de estudio de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño derivados de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

**Disposición adicional segunda.** *Prueba específica de acceso a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesional de Cerámica Artística.*

**Disposición final primera.-** *Calendario de aplicación.*

**Disposición final segunda.-** *Habilitación para la regulación normativa en los procesos de acceso y admisión.*

**Disposición final tercera.-** *Habilitación para el desarrollo normativo.*

**Disposición final cuarta.-** *Entrada en vigor.*





## 4) Anexos

**Anexo I.-** Objetivos generales del plan de estudios del Ciclo de Recubrimientos cerámicos.

**Anexo II.-** Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos del plan de estudios.

**Anexo III.-** Organización y distribución horaria de los módulos del plan de estudios.

**Anexo IV.-** Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.

**Anexo V.-** Especialidad o titulaciones del profesorado con atribución docente en el módulo inglés técnico.

## 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

### I. OBSERVACIONES MATERIALES

#### 1ª Observación. Al Artículo 12. Profesorado

##### Al 1º Apartado:

Se sugiere revisar el contenido de este artículo ya que no resuelve el vacío legal que deja el Real Decreto 221/2015, de 27 de marzo, en relación a las titulaciones del profesorado para impartir los módulos relacionados con este ciclo formativo.

### II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

#### 1ª Observación. Al Artículo 5. Organización del ciclo formativo.

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).





1. Las enseñanzas del ciclo formativo, objeto de este decreto, se organizan en los siguientes módulos de formación en el centro educativo:

Madrid, a 28 de julio de 2017

LA SECRETARIA

Vº Bº  
EI PRESIDENTE

M<sup>a</sup> Victoria Nebot Boberg

Rafael Carbonell Peris

